



Estado Plurinacional de Bolivia



REGLAMENTO DE FONDOS EN AVANCE CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA





Estado Plurinacional de Bolivia



REGLAMENTO DE FONDOS EN AVANCE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y las Normas, Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, insertas en el Art. 35 de la Resolución Suprema 222957 de 4 de marzo de 2005, mediante la aprobación del presente reglamento se autoriza la entrega de Fondos en Avance en la institución descentralizada Centro Internacional de la Quinua, cuyo registro, seguimiento y control deberá estar regulado por el presente Reglamento, para ser aplicado por todo el personal del CIQ.

Artículo N° 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El objetivo del presente Reglamento de Fondos en Avance es el de precautelar la correcta aplicación y el empleo de los recursos económicos de la institución descentralizada Centro Internacional de la Quinua; los mismos que son entregados bajo la modalidad de FONDOS EN AVANCE, identificando la variedad y contabilidad sobre la base de documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas y su presentación en tiempo oportuno de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo N° 2.- DEFINICIÓN DE FONDOS EN AVANCE

Los FONDOS EN AVANCE constituyen una modalidad bajo la cual se asignan recursos económicos a servidores y servidoras públicos(as) del Centro Internacional de la Quinua - CIQ, a rendición de cuenta documentada. Recursos que son debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva del CIQ y que sirven para cubrir actividades con un solo fin o propósito institucional previamente justificados, programados y presupuestados.



Estado Plurinacional de Bolivia



Estos recursos deberán estar registrados en el sistema contable correspondiente a la gestión fiscal y afectar la ejecución presupuestaria bajo los resultados del ejercicio y obligatoriamente serán descargados dentro los plazos establecidos por Ley.

Artículo N° 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se constituye en un documento oficial de nuestra institución, al cual deben sujetarse todos los servidores públicos(as) del Centro Internacional de la Quinoa - CIQy responsables de su administración; no pudiendo alegar desconocimiento del presente Reglamento de Fondos en Avance, como infracción y/o violación de cualquiera de sus preceptos, siendo de aplicación vinculante para todos; los públicos (as) que requieran la utilización de recursos bajo esta modalidad.

El presente procedimiento deberá ser aplicado independientemente de la fuente de financiamiento, origen de los recursos que reconoce la Ley 395 de creación del CIQ; con excepción de los casos de financiamiento bajo convenio y que en el mismo se establezca de manera específica un procedimiento distinto para los Fondos en avance.

La difusión y la correcta aplicación de este Reglamento, será responsabilidad de quien ejerce la Gestión Administrativa Financiera del Centro Internacional de la Quinoa - CIQ.

Artículo N° 4.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se encuentra sujeto bajo las siguientes disposiciones jurídicas nacionales que rigen en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia:

- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 843 Reforma Tributaria, actualizada 31 de diciembre de 2005.
- Ley del Sistema de Control Fiscal y la Ley de Procedimiento Coactivo fiscal.
- Decreto Ley N° 14933 de fecha 29 de septiembre contraloría General,



Estado Plurinacional de Bolivia



- Decreto Supremo N° 018, de 28 de junio de 2008, de las Normas Básicas del Sistema (le Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- Decreto Supremo N° 23318 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema No. 222957 de 4 de marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.



Estado Plurinacional de Bolivia



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 5.- RESPONSABLES DE USO Y DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE

Serán responsables del uso y descargo de los Fondos en Avance la Máxima Autoridad Ejecutiva del Centro Internacional de la Quinua – CIQ y el responsable de la Gestión Administrativa Financiera del CIQ que soliciten y/o autoricen la asignación de recursos bajo esta modalidad.

El servidor(a) público(a) Solicitante dependiente del Centro Internacional de la Quinua - CIQ quien será responsable del manejo del Fondo en Avance.

Artículo N° 6.- PROCESO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE FONDOS

El servidor(a) público(a) solicitante dependiente del Centro Internacional de la Quinua - CIQ deberá presentar carta de solicitud de fondos en avance dirigida al Director General Ejecutivo quien es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, especificando el destino y el fin de los recursos, lugar y fecha de la actividad, justificando a detalle la razón de su solicitud, además deberá garantizar que esa actividad que mereció el uso de fondos se encuentre registrado en el Programa Operativo Anual (POA) Institucional.

Además deberá adjuntar a la solicitud que efectúa una copia del presupuesto y/o de las partidas necesarias para esa actividad y que dichas partidas estén habilitadas en el SICOES para efectivizar el desembolso, así mismo se detallará el nombre completo del servidor(a) público(a) dependiente del Centro Internacional de la Quinua - CIQ que administrará los endosos que le serán asignados, quien necesariamente deberá tener registrada una cuenta bancaria como beneficiario del SICOES.



Estado Plurinacional de Bolivia



El plazo del servidor(a) público(a) dependiente del Centro Internacional de la Quinua - CIQ para enviar su solicitud de fondos en avance será de 48 horas mínimamente.

Una vez aprobado el requerimiento de Fondos en Avance por la Dirección General Ejecutiva, el responsable de la Gestión Administrativa Financiera del CIQ procederá a instruir mediante orden de pago el trámite de desembolso.

Artículo N° 7.-UTILIZACIÓN DE FONDOS

Los fondos entregados solo podrán ser ejecutados para los fines establecidos en la solicitud, debiendo coincidir el informe y los documentos de descargo o rendición de cuentas con la nota de solicitud, lo contrario o cualquier irregularidad darán lugar a la aplicación del Decreto Supremo 23318-A Responsabilidad por la Función Pública en contra del funcionario responsable.

Artículo N° 8.-RENDICIÓN DE CUENTAS

Los servidores(as) públicos(as) del Centro Internacional de la Quinua – CIQ, deberán presentar rendiciones de cuentas cuantas veces sea requerido, adjuntando para ello un informe económico, mismo que debe ser presentado con visto bueno de la MAE, a su informe incluirán un cuadro que describa los gastos incurridos según las partidas presupuestarias solicitadas para la actividad o evento, descrito en la solicitud para su aprobación, verificación y registro del descargo correspondiente en el

Sistema de Control del Estado (SICOES), respetando en cada caso los límites asignados, a cada partida presupuestaria.

Todo servidor(a) público(a) del Centro Internacional de la Quinua - CIQ que reciba Fondos en Avance es responsable de su administración y está obligado a rendir cuentas en la forma que establece este reglamento, para lo cual los servidores(as) públicos deberán adjuntar:



Estado Plurinacional de Bolivia



1. Informe económico, debidamente aprobado por la autoridad máxima ejecutiva, que incluya cuadro que describa los gastos incurridos según las partidas presupuestarias solicitadas para la actividad o el evento.
2. Facturas emitidas a favor del del Centro Internacional de la Quinua - CIQ—registradas bajo el NIT 288762029 y toda la documentación respaldatoria y original suficiente y necesaria que compruebe el buen uso de los recursos.
3. Si se efectuó un Taller, se deberá adjuntar la Planilla de asistencia de los participantes que se registraron en el evento, la misma que servirá también como respaldo de los gastos por refrigerios.
4. Devolución por saldos no utilizados depositados antes de la presentación del evento a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Banco Central de Bolivia adjuntando la boleta original correspondiente.

El presente artículo es concordante con el artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 que dispone: *Toda entidad, persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.*

Artículo N° 9.- MONTO MAXIMO DE FONDOS EN AVANCE.

El monto solicitado como Fondo en Avance, será máximo de Bs 20.000.00 (Veinte mil bolivianos) por objeto de gasto, este porcentaje está establecido y es concordante con el artículo N° 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo N° 10.-REEMBOLSO

En caso que los gastos ejecutados sobrepasen a los Fondos en Avance otorgados, el servidor público del Centro Internacional de la Quinua - CIQ tendrá derecho a solicitar el reembolso que corresponda por escrito, previa aprobación del Director General Ejecutivo, adjuntando documentación de respaldo relacionada con la actividad o evento (Facturas a nombre del Centro Internacional de la Quinua – CIQ registradas bajo el NIT 288762029 y previa certificación presupuestaria, fotocopia de cédula de identidad y registro de beneficiario al SICOES, cumpliendo además lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo N° 11.-PLAZOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Toda entrega de dinero efectuado mediante la modalidad de Fondos en Avance para la ejecución de actividades específicas de los profesionales o responsables del Centro Internacional de la Quinua – CIQ, como el pago de refrigerio al personal, servicios o compras para realizar eventos de cualquier tipo, tiene un plazo de 10 días calendario, a partir de la fecha del desembolso.

En caso de no presentarse el descargo en el plazo establecido para el desembolso de fondo en avance será considerado como gastos particulares del servidor público y se procederá a la recuperación conforme normativa.

Para la entrega de Fondos en Avance los servidores(as) públicos(as) del Centro Internacional de la Quinua - CIQ que no presenten sus rendiciones de cuentas en los plazos previstos, no podrán recibir nuevos fondos mientras no regularicen sus descargos pendientes sin perjuicio de la aplicación de sanciones conforme a disposiciones nacionales vigentes.

Artículo N° 12.-RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Los servidores(as) públicos(as) del Centro Internacional de la Quinua - CIQ responsables del gasto con Fondos en Avance con manejo indebido de los



Estado Plurinacional de Bolivia



recursos y que sus actos no se ajusten estrictamente a la regulación presupuestaria (Partidas y Grupos asignados), serán pasibles a las sanciones previstas en el Código Civil y/o Penal, independientemente de la responsabilidad que pueda seguir por la función pública y la aplicación de sanciones en su contra previstas por los Artículos 29, 31 y 34 de la Ley 1178 - SAFCO.



Estado Plurinacional de Bolivia



CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo N° 13.- RETENCIONES IMPOSITIVAS

Todo gasto realizado debe ser respaldado obligatoriamente con la presentación de facturas o notas Fiscales, recibos u otros documentos que acrediten el gasto efectuado de manera genérica.

La presentación de facturas o notas fiscales se realizara de la siguiente manera:

- De Bs 1.00 a 4.99 no es obligatorio presentar factura o nota fiscal
- A partir de Bs 5.00 será obligatorio la presentación de factura o nota fiscal a nombre del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, no debiendo presentar errores, enmiendas o ningún tipo de raspaduras.
- Cuando los gastos sean efectuados en zonas rurales y no sea posible obtener la factura correspondiente, el servidor(a) público(a) solicitante deberá llenar un recibo procediendo a retener el (12.5% por el IUE3% IT), y ser depositados antes de la presentación del descargo en la Cuenta Fiscal del Centro Internacional de la Quinoa - CIQ.

Cualquier demora en el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes que implique multas y sanciones, será responsabilidad exclusiva de los servidores(as) públicos(as) que han generado la sanción impositiva.

Artículo N° 14.-OTRAS DISPOSICIONES

En caso de no presentar el descargo al cierre del ejercicio fiscal, el responsable en Gestión Administrativa y Financiera remitirá a la Dirección General Ejecutiva del Centro Internacional de la Quinoa - CIQ información de los saldos deudores por concepto de fondos en Avance, el cual será considerado como gasto particular y se efectuará las gestiones de recuperación necesaria de los saldos deudores pendientes de descargo.



Estado Plurinacional de Bolivia



Por considerar que la falta de rendición de cuentas de recursos implica una responsabilidad de índole civil y que el daño debe ser resarcido, está será solidaria y mancomunada entre la máxima autoridad ejecutiva que hubiese autorizado y el responsable del área en Gestión Administrativa y Financiera que hubiere realizado la asignación de recursos bajo esta modalidad, así como el servidor (a) público (a) solicitante del Centro Internacional de la Quinua - CIQ, hasta la recuperación total de los recursos.